

República de Colombia Gobernación del Magdalena Secretaría de Educación Departamental

26 E. 2018

RESOLUCION 0 4 4

Por la cual se aclara la Resolucion 1065, en la que legaliza la Licencia de Enfermedad Profesional a una Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y se vincula temporalmente su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8

CONSIDERANDO

Que por resolución 1065 del 07 de Noviembre del 2017, se legalizó la Licencia de enfermedad profesional a LINDA GRAVINI PORRAS, identificado con C.C 1'085.101.412, con fecha desde el 01 de Noviembre del 2017 al 02 de Febrero del 2018.

Que en su reemplazo se nombró a la Señora, ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, identificada con C.C 1.085.095.195, expedidada en El Banco Magdalena, hasta el 02 de Febrero del 2018.

Que la Clinica General del Norte, expidió certificado de Licencia de Maternidad por 93 días, del 01 de Noviembre del 2017 hasta el 02 de Febrero del 2018.

Que de acuerdo a la ley 1822 del 04 de Enero del 2018, en el articulo 1°, item 1, se decreta "que toda trabajadora en estado de embarazo, tendrá derecho a una licencia de 18 semanas (equivalente a 126 dias), en la época de parto", remunerada con su salario actual devengado.

Que corregido el error se emitió por parte de la Clinica General del Norte, nuevo certificado de incapacidad N° 20658156, por 126 dias, desde el 01 de Noviembre del 2017, hasta el 28 de Febrero del 2018.

Que el Decreto 1848 de 1969 por el cual reglamenta el Decreto 3135 de 1968, establece: "Articulo 49°", interrupción de las vacaciones. Cuando ocurra una Interrupcion Justificada en el goce de las vacaciones, una vez iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por un tiempo igual al de la interrupción, desde la nueva fecha que oportunamente se señalará para tal fin, en la misma forma expresada en el artículo 45 de este Decreto".

Que mediante Resolución 1059 del 01 de Noviembre del 2016, se estableció el calendario escolar y general y el calendario escolar especial cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, señalando vacaciones para Docentes a partir del 18 de Diciembre del 2017 al 19 de Enero de

Que la docente en comento, durante el tiempo vacacional, se encontraba en Licencia de maternidad, por lo que no pudo efectuar su disfrute.

Que por oficio del 28 de Diciembre del 2017, la Docente solicita Aclaracion sobre las fechas de la Licencia y el disfrute de sus vacaciones.

Por lo anterior, se estima conveniente aclarar la fecha de terminación de la licencia una vez corregida por la Clinica general del Norte y sumar los días correspondientes al periodo vacacional, prorrogando la licencia de Maternidad así:

126 dias de Licencia de Maternidad hasta el 28 de Febrero del 2018, a los cuales se les suman los 33 dias consecutivos del periodo vacacional, dando como resultado una fecha de terminación de la licencia del 02 de Abril del 2018.

Según lo señalado, se prroroga además, el nombramiento de la Señora ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, identificada con C.C 1.085.095.195, hasta el 02 de Abril del 2018, fecha en la cual termina la licencia de la docente titular antes mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar el error formal contemplado en la parte considerativa y resolucitiva del acto administrativo 1065 de Noviembre del 2017, donde se Legalizó la Licencia de Maternidad de la docente LINDA GRAVINI PORRAS, identificado con C.C 1'085.101.412, dado que la licencia de maternidad, no es por 93 dias, sino por 126, por lo que su fecha de terminación hasta 28 de Febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: sumar el periodo vacacional a la licencia de maternidad hasta el 02 de Abril del 2018.

ARTICULO TERCERO: prorrogar la vinculación Temporal de la Señora, ETEL DEL CARMEN CERA CHARRY, C.C 1.085.095.195, en la fecha de finalización de la Licencia, que, no es hasta febrero 02, sino hasta abril 02 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: los demás considerandos y disposiciones contenidas en el acto administrativo antes mencionado no modificados, ni aclarados en la presente Resolucion, continuarán iguales

Enviar copia del presente Acto administrativo a la interesada, para los fines pertinentes.

Dada en Santa Marta, a los

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Keoliak formenel

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

26 --- 2018 26 ENE. 2018

2018

Proyectó/O Sosa Isabel Diaz Secretaria Ejecutiva

Tanhia M.Murgas Socarras Prof. Univ. Area Planta Vo. Bo.

Revisó: Marco Antorio Guerrero Barros Coordinador Area Jurídica